

B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE OCTUBRE

RESUMEN NOMINAL DE NEGOCIOS

I por 100 pérpetas al vencido.....	295.500
Mes en corriente.....	
Mes en próximo.....	
Harpetas del 4 por 100 amortizable.....	13.500
I por 100 amortizable.....	163.000
Misiones del Banco de España.....	8.500
Mesas del Banco Hipotecario.....	
Mesas de la Arrendataria de Tabasco.....	1.500
Bucararat.—Preferentes.....	12.500
Mesas ordinarias.....	
Dividendos del Banco Hipotecario.....	26.000

AMBIOS SOBRE EL ESTILO DE VIDA

STEAMCO INCORPORATED

París, si la vista, total..... Cambio medio.....
París, cheque & entregar hoy: Billetes, 85.000 100 francos por pesetas 104.50.

EDWARD WILSON'S ECOLOGY

Zona de la vista, total orden de entrega
Ganancia media..... 2.000
AC. 20

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Octubre de 1914.

La borrasca del Occidente de Europa presenta hoy su mayor intensidad en el Sur de Francia y en el golfo de León, centros de perturbación atmosférica secundaria se accusa también sobre la península ibérica, por lo cual las lluvias son generales para toda España y muy copiosas en algunas zonas (Fuerteventura, 57 mm. metros; Orense, 47; Segovia, 44; Jaén, 48; Córdoba, 30).

Por todas partes el viento sopla con bastante fuerza de la región del Oeste, y

el mar aparece muy agitado en el litoral cantábrico y en el báltico.

La temperatura mixta de ayer fué de 21 grados en Alcántara y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Cuenca.

Las mayores presiones deben de residir sobre las Azores.

Avisos transmitidos a las Comisionadas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villaviciosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alfonso, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Melilla Católica de Ceuta.

El centro de la borrasca se halla en el golfo de León.

Es probable continúe el mal tiempo por todas nuestras costas, principalmente en las del Cantábrico y en las catalanas.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que dirige el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en el citado Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Horas	Barómetro en m. y f.º	Tem- pera- tura Cº	Humi- edad re- lativa %	VENTO		Lluvia o nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
6	699.00	5.3	83	(?)	3 = Fijo.....	>	Casi cubierto	Temperatura máxima á la sombra, ... 9.6
4	699.10	3.6	80	(?)	2 = Muy fijo.	>	Lluvia.	Item mí. igual á la idem 3.4
8	690.74	5.6	78	WNW...	4 = Moderado.	>	Idem.	Item máxima si Sol en el vacío 42.7
12	692.18	9.2	68	WNW...	4 = Moderado.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo 2.0
18	693.71	9.2	62	W.....	3 = Fuerte.....	>	Cubierta.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticinco horas ... 344
20	695.22	6.6	75	W.....	3 = Fuerte.....	>	Ocas despejado	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (mechanismos, máquinas, herramientas y motores) vacante en la Escuela Industrial de Santander.

Los señores Opositores á la mencionada plaza se servirán constituir el día 12 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, al Instituto del Cardenal Cisneros, de la villa de Santander, á fin de dar comienzo á los juicios, no siendo admitidos los que no aparezcan puntualmente ni aleguen y no aleguen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo a favor de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de oposiciones vigente.

Ocho días antes del establecido para la presentación de los opositores estará á disposición de éstos en el mencionado local el correspondiente Cuestionario.

Lo que se hace público para conocimiento á los interesados.

Madrid, 24 de Octubre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.
P—4533

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las estaciones ferreas de Oliva y la oficina del Ramo, en Pego (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y en la Administración de Alicante, Valencia, Pego y Oliva,

de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 28 del mismo, á las trece horas.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—1089

con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 del próximo Noviembre, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General el día 30 del mismo, á las once horas.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortúñez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

B—1090

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojaje de seis ó cuatro ruedas, entre la estación de Játiva y su estación ferrea (1,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Valencia y Játiva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas

por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Director general, Ortíz.

Motivo de proposición.

E. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del coche diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por seguridad, la cédula personal y la cartera de pago, que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesos.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1083

DIRECCIÓN DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Vistas las reclamaciones presentadas con la justificación debida dentro del plazo fijado para la admisión de pliegos para la pintura del puente de Ribadesella, en la carretera de Ribadesella a Cangas (Oviedo), fundadas en que por no ser alquilable el Oficio de su administración no pudieron hacer el depósito provisional, y cuya apertura, de acuerdo, habrá de verificarse mañana, según asunto publicado en la GACETA de 25 de Septiembre último.

Esa Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el bozalito de subasta, y que por los Gobernadores civiles correspondientes se devuelvan inmediatamente los pliegos cerrados con tales presentados juntamente con las reservas provisionales.

Madrid, 30 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de ... S-931

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre de 1914 esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, para la adjudicación de públicas subastas de las obras de pintura del puente de Ribadesella en la carretera de Ribadesella a Cangas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 26.509,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negocio de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Noviembre próximo, y en

todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la oísea undécima, arrancándose al adjunto modelo, resaltando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella a Cangas, en la provincia de Oviedo», y la firma del propONENTE.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella a Cangas, y la firma del propONENTE. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Subcajas de provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo todo, en sus ejes, durante el término de quince minutos entre los autores de esas proposiciones, y si terminado el plazo subasta se la igualdad, se dará al azar medio de sorteo la adjudicación del contrato.

Madrid, 30 de Octubre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., anterior al anuncio publicitario con fecha de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... propiedad de ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta subjeción a los siguientes requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Añadir) proposición que se haga, atentando ó mejorarlo, cosa y Manifiesto, el tipo fijo, y ro advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, expresos en letras, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se hunda alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

S-1081

Al Caja Consistorial
de Palma.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma (Balears) adjudicará, en pública subasta, el arriendo, para durante un trámite, de la ejecución y aprovechamiento de los arbitrios municipales establecidos en el Matadero:

1.^a La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la hora once del día 10 de Diciembre de 1914, con arreglo a las prescripciones de la Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y su modificación, consignada en el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909. A las que se someterán todos los trámites y incidentes que nazcan de esta subasta.

2.^a Los pliegos cerrados que conteni-

gan las proposiciones serán examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, 24 días á trece de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de estas condiciones en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la subasta.

3.^a No se admitirá pliego al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó Depositaria municipal, la cantidad de 5.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo anual de esta subasta.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad anual por que se adjunde el remate.

Tanto el depósito provisional como la fianza, podrán hacerse en metálico, en Banos del Ayuntamiento, Obligaciones del Empréstito municipal ó valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescriba la citada Instrucción.

4.^a En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera; y para que conste esta precedencia, los pliegos se numerarán correlativamente por el orden de presentación.

5.^a Los poderes conferidos por los licitadores podrán ser bastantes por cualquier Abogado colegiado en Palma.

6.^a La subasta no tendrá efecto ni valerá alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

7.^a Está obligado el contratista a satisfacer los gastos que ocasiona el contrato, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escritura del contrato con una copia auténtica para el Ayuntamiento, y tales otras demás que ocurran, sin excepción alguna.

8.^a El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes.

9.^a Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del mismo, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrón.

10. Queda obligado el contratista á someterse á las Autoridades y Tribunales administrativos, con arreglo á la legislación vigente, renunciando la jurisdicción ordinaria y al fuero de su domicilio.

11. El empresario no podrá pedir rebaja, bonificación ó indemnización alguna en caso de que el Ayuntamiento, durante el período del contrato, municipalice el servicio de mataderos que se ejerce libremente en el Matadero.

12. En el caso previsto en la anterior condición, funcionará el servicio con arreglo al Reglamento que acuerde el Ayuntamiento, respetando los derechos del contratista en cuanto á la percepción del arbitrio que mire la jurisdicción de esta subasta y á los derechos de ella dimanantes.

13. La subasta dará principio el 1^o de Abril de 1915, ó en el día que, después del remate, se dé posesión del arrendamiento al contratista, y terminará en 31 de Diciembre del año 1918, inclusive, en cuyo caso se darán por transcurridos los tres años de este contrato, aunque falte algún tiempo para completarlo.

14. El tipo bajo el cual se procederá la subasta es de 100.000 pesetas anuales, y no se admitirán las proposiciones que no cuadren dicho tipo.

15. La cantidad por que fuese adjudicada la subasta, la satisfará el contratista, por mensualidades anticipadas, en la

Depositoria municipal, dentro de los tres primeros días de cada mes.

La falta de cumplimiento de esta obligación traerá aparejada la rescisión del contrato, quedando la flanza á beneficio de los fondos municipales, en concepto de indemnización de perjuicios, sin derecho por parte del contratista á reclamación alguna.

16. Todas las rases vacunas, larvares, cabras y de cerdo destinadas al consumo público y particular en el Municipio, deberán ser presentadas, reconocidas y degolladas en el Matadero.

Alif serán inspeccionadas por los Veterinarios municipales, y el contratista percibirá los derechos que marca la adjudicata tarifa, teniendo ésta la obligación de transportarlas á domicilio.

También serán sacrificadas en el Matadero las aves y conejos destinados al consumo público.

Durante el periodo de matanza particular de cerdos, y solamente en la zona exterior fuera del casco y Arrabal de Santa Catalina, se permitirá aquélla en los domicilios, previo aviso al contratista y pago de derechos.

La falta de aviso ó defraudación se castigará con multa del triple de los de derechos; y en caso de reincidencia, con el decomiso de la reza.

17. Para el transporte de reses á domicilio, cuyo servicio quí da remunerado en los tipos de la tarifa, el contratista tendrá el número de vehículos y caballerías que sean necesarios á fin de cumplir las obligaciones que se dirán, respecto á rapidez y oportunidad de tránsito.

18. El número de vehículos, su modelo y precio de coste, se aceptarán preventivamente por el Ayuntamiento.

El contratista podrá utilizar las cocheras del Matadero gratuitamente.

19. Si que obtenga esta contrata viene obligado á adquirir del contratista particular, por precio de paritación, los vehículos de transporte sin las caballerías ni sus guarniciones.

A la terminación del contrato, el Ayuntamiento ó el nuevo contratista adquirirá, en igual forma, dichos vehículos de transporte.

Ambas valoraciones se efectuarán en su día nombrando un perito cada una de las partes interesadas, y eligiendo, en caso de dicta réis, un tercero, mediante sorteo entre cinco designados de común acuerdo.

19. El horario para la matanza en el Matadero se establecerá en el siguiente orden:

1º. Arrabal de Santa Catalina, Son Espaüol, Terreno, Porto Pi, Bonanova, Génova.

2º. Hostalats, Vivero, Indioteris, San Sardines, Sitjar del Real, San Serra, La Vilata, son Rapials.

3º. Soledad, Molinar, Celi d'en Babasa y San Jordi.

4º. Cases de Palma.

Igual escala regirá en la época extraordinaria de matanza de cerdos.

20. El servicio de transporte de reses muertas y de aves y conejos se hará inmediatamente después de sacrificadas y mercandas las de cada zona y de distinta especie los derechos de tarifa, en forma tal, que si las dos horas y media quedan entregadas en el domicilio del suburbio más lejano.

La demora de cada entrega será castigada, si no la expulsión fuerza mayor, con una multa de cinco á 25 pesetas, y además el empresario está obligado á indemnizar los perjuicios que cause.

21. Realizará el contratista por su cuenta los servicios de limpieza de todas las dependencias, y elevación de agua con los actuales aparatos y maquinaria propiedad del Ayuntamiento, que conservará y entregará en el mismo estado que los reciba.

El propio contratista, si la conviniera, podrá adquirir el motor para elevación de agua, del arrendatario existente, ó instalar otros á su costa. En ambos casos, á la terminación del contrato quedarán de propriedad del Ayuntamiento.

22. También será de su cuenta los gastos de alumbrado de todas las dependencias, hasta la concurrencia de 1.000 pesetas anuales, como máximo, en la forma que dispone la Alcaldía.

23. El contratista podrá usar la bascula impresora propiedad del Ayuntamiento, y arrán de su cuenta los gastos de contratación.

24. Cuando la fuerza realizada el servicio por vendedores ó particulares, el empresario cuidará, por su cuenta, de las operaciones de matanza, y percibirá por el las cuotas de costumbre en el Matadero, que son:

Reses vacunas.	Pesetas.
Matanza.....	3 00
Limpieza de despojos.....	1,50

Reses lanares y cabritas.	Pesetas.
Matanza.....	0,95
Limpieza y despojos.....	0,15

Cerdos, consumo público.	Pesetas.
Matanza.....	1,50

Cerdos particulares, matanza y devueltos, 0,25 por cada 10 kilogramos peso.

Llecharav, consumo público, 0,75 una. I lam o consumo particular, abiertas en canal, 1,00 una.

Se considerarán fechadas las reses de cerdo hasta 42 kilogramos.

El servicio de matanza comprende todas las operaciones, incluido la entrega de las reses en la portezuela del carro de transporte y la recogida de ellas en el lugar de destino, según la costumbre establecida.

La entrega de cerdos en los domicilios va comprendida en el transporte.

25. El contratista no exigirá derecho sobre las reses que se rechacen por los Veterinarios municipales.

26. Es obligación del empresario suministrar, á sus costas, el carbón y los utensilios necesarios para matar las reses.

Las matanzas serán ostentadas por el Ayuntamiento.

27. Mientras tanto el contratista facilitará al Ayuntamiento una nota de la recaudación obtenida, ajustada al modelo que se le facilite la cual deberá contener la clasificación de los conceptos de la tarifa y de las zonas de destino.

Estas notas se entregarán durante los diez primeros días de cada mes, y se refirán al mes anterior.

El contratista también estará obligado a entregar ciertos datos al Ayuntamiento y al funcionario que designe la Alcaldía, una nota con los nombres de las personas que utilizan el Matadero y con el número, cifras exactas de cada una de las reses sacrificadas. Estos funcionarios podrán intervenir en las operaciones de peso, el solo efecto de comprimir brida de asta.

28. El empresario tendrá, por su cuenta, del citado momento, durante el periodo de contrato, de los útiles y aparatos de matanza.

Se formará un inventario, y con arreglo á él los entregará al terminar el contrato.

29. La Alcaldía señalará libremente las horas en que debe empezar la matanza de lares, quedando terminantemente prohibido verificarla antes.

30. Además de la obligación general que sobre limpieza marca la condición 21, se establece especialmente que al contratista corresponde:

A) Tener constantemente en estado de todo el edificio, limpiando diariamente las naves y dependencias con cepillos de raíces á fin de que no queden manchas de sangre ni de excrementos;

B) Banquear, una vez por año, en Abril y Mayo, las naves de matanza, limpian las ventanas altas y dar una mano de aceite á los cierres de madera;

C) Banquear, una vez por año, las demás dependencias, dar una capa de aceite á las construcciones de madera y una pintura á la de hierro con inclusión de las cerraduras de arrastre;

D) Barrer diariamente las aceras exteriores;

E) Tener en constante estado de limpieza los retretes y mingitorios;

F) Siegar y cuidar diariamente los jardines, avenidas y parterres, cuidando de hacer desaparecer la hierba en las avenidas;

G) Tener en constante estado de limpieza los grifos y metales;

H) Cuidar del entretiñimiento de los cochecitos de pasear, dando á sus construcciones de madera una mano de aceite cada mes;

I) Tratar e intentar mantener llenas los 12 depósitos de agua. En caso de que por dificultades de conducción no pudieran festejar los depósitos, tendrá el contratista garantía suficiente para abastecer de agua á los mataderos y para realizar todas las reparaciones de matanza y limpieza;

J) Tener durante las horas de matanza lleno de agua caliente la caldera ó calderas que se destinan al servicio;

K) Dar trimestralmente una mano de aceite á las peleas y viguetas;

L) Vaciar diariamente las letrinas á las cinco de la mañana, y tener los filtros en constante estado de limpieza.

31. La conservación del edificio Matadero, en su parte exterior, y el entretenimiento de la cubierta y aletas, así como el de las armaduras de los techos, serán de cuenta del Ayuntamiento.

32. El arbitrio sobre la matanza y transporte de carnes objeto de este contrato, es de todo punto independiente del arbitrio sobre las carnes y de cualquier otro establecido ó que se establezcan.

33. La Autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y cinejo público, sin que á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización alguna.

34. Las reses procedentes de las corredas de toros, cuyas éernes se destinan al consumo público, serán transportadas inmediatamente desde la plaza de muertes en la Plaza de Toros, al Matadero, en donde se separarán y desolladas y abiertas en canal, y atenderán los miembros de los dichos animales á las reses vacunas.

El Ayuntamiento y la Alcaldía, de rancho, los días anteriores á las fiestas de N. P. la Virgen y Pascua, durante ellas, por su parte, se matarán los cerdos y corderos para consumo popular, con arreglo á la costumbre tradicional.

35. Las defraudaciones del arbitrio

parte del caso previsto en la condición 16, serán penadas por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor, y los dobles derechos al empresario.

36. Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde con multas hasta el máximo de 60 pesetas.

La reincidencia por tres veces en la misma falta, dará motivo al Ayuntamiento para rescindir el contrato con indemnización de perjuicios, que satisfará el empresario.

37. Si se alteraran, en su vez ó baja parcial ó totalmente, los precios de la tarifa, se alterará proporcionalmente el tipo de la subasta, de acuerdo con el contrato suscrito no llegar á una avances, quedará rescindido el contrato desde la fecha en que rija la alteración de la tarifa, y se celebrará nueva subasta.

38. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones, y que no sean privativas de su autoridad, según la Ley, se extienden delgadas por el Ayuntamiento, y, por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que se adopten, si pudiese de parte ó de oficio.

39. Si no existiera nuevo remate del tributo al término de este contrato, se entenderá prorrogado hasta que, realizadas las subastas al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en el año hubiere rematado, se halle la Corporación en la situación de que establece el apartado 5º del artículo 41 de la Constitución de comunidades municipales para abonarla en su propia responsabilidad.

40. La tarifa cuya previsión es el objeto de este contrato, es la siguiente:

Tarifa del tributo municipal en el nuevo tallerero para facilitación del local, servicio de inspección y transporte de mercancías, a cargo de la Plaza Mayor.

Pesetas.

Por dichos servicios respectivo a reseñas vacunas, fábricas y cabildas abiertas en canal, por kílogramo.	0,06
Por ídem id. respectivo a reses de corda, por fiam.	0,08
Por ídem id. de un paño ó similar.	0,50
Por ídem id. de una gallina ó similar.	0,25
Por ídem id. de un palomo	0,10

Limpieza de despojos.

Por ídem id. de una reavestida ..	0,50
Por ídem id. de una reavestida ó cabrilla	0,10

Entierros en corrales.

Por facilitación de local para entierros en el Matadero de una reavestida, por día	0,25
Por ídem id. para ídem en sí idem de una reavestida, cabrilla y de cerdo	0,10

41. El adeudo de la tarifa se hará con arreglo á la cuantía establecida, é saber:

Reserva vacunas de menor calidad, 2 por 100 de descuento.

R sesiones reg y cabras abiertas en canal, media kílograma de descuento en el peso, por fiam.

R sesiones cordadas pasadas en vivo, 16 por 100 de d descuento.

Ídem id. abiertas en canal, sin descuento.

42. Fuerza de las horas reg y entierros de matanza y limpieza de tripas, no se facilitará alumbrado á los particulares,

sienlo de cuenta de éstos el importe durante el tiempo de demora.

El propietario de las rejas será responsable del pago al contratista.

Modelo de proposición en papel de la clase undécima (unas pesetas).

D... (nombre y apellidos), vecino de..., siendo cierto personal que acompaña, expediente número..., dice... en..., y con capacidad para contratar, enteraio de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta los aportes establecidos en el Matadero, para durante un trienio, a contar desde 1915, no obliga á temer el efecto escrito, entregando al Ayuntamiento la cantidad de... (en le...) pesetas anuales, y ejercerá también un todo de derechos e libertades.

(Fechas en letra.)

(Firma entera.)

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado, y en el sobre de empaste de: «Proposición para optar á la subasta del Matadero».

Aprobado, este pliego de condiciones por el Ayuntamiento el 17 de Agosto último, en el número 14 del Boletín Oficial de este provincial, número 7.437, correspondiente al 29 de los mismos; y expedido el pliego que figura el art. 29 de la Constitución citada, sin haberse formado ejecución alguna, esta Alcaldía ha establecido, para la subasta, el día y hora continuación en la condición primera; y para la presentación del pliego si se trata de lo preventivo en la condición segunda, quedando demás indicado el pliego y documentos originales en el Número 14 de Impuestos de esta Corporación municipal.

Casa Consistorial de Palma, 26 de Octubre de 1914.—(En Alcaldía acordado), General Carbonell.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Pons.—F. Bregués.

S—1087

Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara.

Nº habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día 20 del actual, para contratar materiales necesarios para las obras que se ejecutan en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, durante un año y tres meses más, porcogables según indica la condición 2º del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto, y que por su mucha extensión, así como el establecimiento de precios límites, no se publicó en este anuncio, por el presente se convoca á las personas que tienen interés en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo, á las once, en el local que ocupa los citados talleres, sito en el Fuerza de San Francisco, de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto y a disposición del público, a partir del 1º de octubre, las pliegos de condiciones tales las sujetas á los tipos y de rateo á diciéndet, todos los días laborables.

El precio fijado que se regula en el solo caso el señalamiento al correspondiente establecimiento en la cuantía de los grupos y que figura en aquél, figura á su equivalente en pesos. Es decir el precio de la cotización en la Borsa de Madrid en el mes próximo anterior ó en valor nominal de los títulos que tienen estos privilegios.

La subasta se realizará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa

iva en el ramo de Guerra, aprobado por Real Orden circulada el 6 de Agosto de 1903, Colección Legislativa número 167, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 14 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (L. n.º 45).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inscrito y continuando, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardando el deposito de garantía en la Caja de Pensiones ó en sucursales, y el depósito de la de la Central de la industria que corresponde según el importe que compruebe el pliego, seguidos de los datos que corresponden según el pliego, y en el caso en que se pague en más de dos ó más proposiciones en igualdad en el mismo plazo se verá fijada licencia, por puja á la llave, dentro del plazo de cinco minutos, el menor autor de cada una de las proposiciones, y al término de dicho plazo se extinguirá la figura de la licencia por la vía de sanción de la justicia de servicio.

Guanajuato, 27 de Octubre de 1914.—El Coronel, Presidente del Tribunal, Narciso de Egiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calificado..., finca..., entre otros, en la encrucijada publicada en la GACETA DE MADRID del día..., núm. 10..., ó Boletín Oficial de la provincia de..., número..., para la adquisición por los talleres del material de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que se han mencionado durante un año y más si se convinieren los intereses del Estado, y al pliego de condiciones es que en el mismo se incluye, se comprende y obliga en su ejecución á las autoridades del mismo y en más exacto cumplimiento á la intención materiales comprendidos en los grupos tal y tal ó grupo tal, por los precios siguientes:

Tal grupo.

Por cada clase de unidad ó material, tantas pesetas, tantos céntimos de peseta (0,00),

Por cada fiam id., ..

Acompañando, en cumplimiento de lo preventivo, un cédula personal corriente de..., clase, expedida en... (ó pasaporte de extracción de su sexo), así como el título recibido de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que compruebe.

Los productos que viene proceden de... en tal plazo ...

... de... da...

(Firma y fecha)

S—971

Tercer Tercio de la Guardia Civil.

El día 29 de Diciembre próximo, á las once, se celebrará subasta pública en la Casa Oficial de la Guardia Civil de esta ciudad (Avenida Merit), para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que, por el tiempo de enero y febrero, pueden necesitar los Comandantes de Gerona y Barcelona, que componen el tercer Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expre-

para Casa Cuartel y en las oficinas de las 2.º banderolas de todos los Términos y oficinas J. f. d. Bajera y Carrizosa. B. Relaciones, 27 d. Octubre de 1914.—El Teniente Oficial, Subinspector acuartelado, Ricardo Moreno Agra. S—1093

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bubierca.

D. Antonio Tarodo Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bubierca.

Hago saber: Que en el expediente que me haule instruyendo por débitos de Contribución difícil de la sede de méjico, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Prudencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instancia de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes que incluyeron en la anterior relación.

Mitifico á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que debe cumplirse la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda recordar su inserción en el B. libro Notarial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instancia de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vicente Urdaniz, 65,26 pesetas.

En Bubierca, á 6 d. Octubre de 1914.—El Recaudador, A. Tarodo. P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa (Tarragona)

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. José María Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Prudencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pábiles subastas de los inmuebles parte necesaria á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará b. la mañana del día 23 del actual y hora de las 10 d., en Gandesa, calle Vaticano, 23. Llajeas, siendo posturales a constituir en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Mitifico esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y asimismo al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes nombrados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instancia de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Arias B.:

Un corral en esta villa, calle del Aire; capitalizado con 500 pesetas.

Juan Aguiló Alañá:

Una casa en esta villa, calle del Centro, número 19; capitalizada con 1.000 pesetas.

Aguilón Aguiló Rams:

Una casa en esta villa, calle de la Peña, número 29; capitalizada con 1.800 pesetas.

Vienda de Miguel Arrufí Arraft:

Una casa en esta villa, calle del Centro, número 17; capitalizada con 975 pesetas.

Vienda de Sebastián B. e Gru:

Una casa en esta villa y calle Nieve, número 13; capitalizada con 375 pesetas.

Vienda de José Cameos Vaquez:

Una casa en esta villa y calle del Arco, número 8; capitalizada con 2.250 pesetas.

José Quillón Paladell:

Una casa en esta villa calle de San Miguel, número 2; capitalizada con 2.075 pesetas.

Cipriano Ortuño Ferrús:

La mitad individual de una casa en esta villa, calle del Círculo, número 14; capitalizada dicha parte con 225 pesetas.

Doroter Domenech B.:

Una casa en esta villa, calle de Villaclosa, número 3; capitalizada con 675 pesetas.

José Domenech Ganell:

Una casa en esta villa, calle de Tortosa, número 32; capitalizada con 3.575 pesetas.

Ramón Ferrús Marí:

Una casa en esta villa, calle de la Virgen, número 4; capitalizada con 1.000 pesetas.

José Fuertes Suñé:

Una casa en esta villa, calle del Pilar, número 19; capitalizada con 1.100 pesetas.

Francisco María Adri:

Una casa en esta villa, calle de Algår, número 9; capitalizada con 625 pesetas.

José Pahol Señé:

Una casa en esta villa, calle sin salida; capitalizada con 1.375 pesetas.

Eustasio Rama Martí:

La mitad individual de un corral en esta villa, calle Nueva; capitalizada dicha mitad con 187,50 pesetas.

Herederos de José Rama Morell:

Una casa en esta villa, calle de San Miguel, número 7; capitalizada con 550 pesetas.

Miguel Suñé B.:

Una casa en esta villa, calle de San Miguel, número 16; capitalizada con 750 pesetas.

José Antonio Hurtado Font:

Una finca rústica en este término, llamada Muijanes; capitalizada con 820 pesetas.

José Llarch Belbís:

Una finca rústica en este término, llame-

mada Salvatierra; capitalizada con 140 pesetas.

Carmen Monté Font:

Una finca rústica en este término, llamada Aubal; capitalizada con 160 pesetas.

José Piñol Aragones:

Una finca rústica en este término, llamada Amportel; capitalizada con 800 pesetas.

Vicente Costa Miró:

Una finca rústica en este término, llamada Cocas; capitalizada con 560 pesetas.

Rosa Clúa Ongá:

Una finca rústica en este término, llamada Valdeite; capitalizada con 780 pesetas.

Jaimé D'escorrega Grau:

Una finca rústica en este término, llamada Barrancos; capitalizada con 560 pesetas.

José María Llarch Encós:

Una finca rústica en este término, llamada Salvatierra; capitalizada con 780 pesetas.

José Antonio Maté Barata:

Una finca rústica en este término, llamada Salvatierra; capitalizada con 510 pesetas.

Antonio Ripoll Grau:

Una finca rústica en este término, llamada Cores; capitalizada con 380 pesetas.

José S. Pérez Prich:

Una finca rústica en este término, llamada Amportel; capitalizada con 500 pesetas.

Bautista Suñé Peig:

Una casa en esta villa, calle de San Antonio, número 10; capitalizada con 775 pesetas.

Herederos de Zenón Villarroya Martí:

Una casa en esta villa, calle Mayor, número 3; capitalizada con 800 pesetas.

José S. Escribano:

Una casa en esta villa, plaza de la Fuente, número 1; capitalizada con 850 pesetas.

2.º Que los deudores á sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de quel acto, y q se los licitadores debrán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir siquiera otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta q los licitadores depositen previamente en la cuenta de la presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes q se intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiere venderse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se descontará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

B. Relaciones, 5 de Octubre de 1914.—El Agente, José Bardí. P—4204

Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia de Murcia.

Contribución Urbana.—Ciudad de Lorca.—Segundo trimestre de 1914.

D. Ginés Caravajal Oeste, Agente recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a continuación se relacionan, quienes

señalé a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Julio he dictado la siguiente:

Procedencia de Juzgado el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas:
4.418	Manuel Benítez.....	Carolina.....	4,11	4.529	Juan Cano González.....	V. Rubio.....	12,71
4.417	Maria Mercedes Ayas.....	Cusvas.....	103,68	4.531	Benito Flores Garcés.....	Idem	3,06
4.419	Pedro Soto Morales.....	Idem.....	2,29	4.533	Ana Suárez Vich.....	Idem	27,04
4.420	Maria de la O Flores.....	Idem	15,43	4.535	Maria Carrasco Romera.....	V. B. anco	3,47
4.421	Félix Fernández S.....	Idem.....	2,08	4.537	Salvador Martínez Blimonte.....	Idem	8,40
4.433	Manuel Hernández Tena.....	C. de la Piana.....	2,29	4.539	Bernardino Rosa de Togores.....	Alicante	1,66
4.434	Clemente López.....	G. a. rada.....	1,81	4.443	Maria Campos López.....	Huércal	1,95
4.435	Diego Méndez.....	Idem.....	2,36	4.447	Pedro S. Romera.....	Idem	2,93
4.437	Heredero de Francisco de Pan la Herrara.....	Idem.....	11,33	4.507	José S. Acepicio.....	Francisco Javier Carrasco.....	2,65
4.440	José Victoria Mirat.....	Gijón.....	4,18	4.511	Francisco.....	Pulpí	1,95
4.441	Antonio Cach.....	Gérgel	4,73	4.521	Antonio Vera Gómez.....	Idem	1,95
4.442	Antonio Sánchez.....	Garrucha.....	3,06	4.522	Juan Porous.....	Valenciano	1,95
4.445	Maria Navarro.....	Huércal	7,57	4.526	Andrés Ti. cañón.....	Villacarrillo	2,36
4.447	C. rles Valdésel Baya.....	Yecla.....	18,75	4.531	Luis Ch. ón.....	V. Rubio	2,08
4.479	Tomás Briant.....	Madrid	2,78	4.536	Alejandro García Riva.....	V. Blanco	2,23
4.483	Herederos de Agustín Jiménez	Idem	3,41	4.395	José Quirós Villaverde.....	Cuenca	1,67
4.484	José G. barro. Navarro.....	Idem	14,79	4.418	José Cerdá Pérez.....	Huércal	2,23
4.489	Istidro Martínez Pérez.....	Idem	1,67	4.444	José López.....	Madrid	2,23
4.490	Juan Morano R. casull.....	Idem	9,93	4.495	Emilia Ariza Moreno.....	Pulpí	1,95
4.505	Andrés Martí Martí.....	Orcas.....	1,74	4.508	Francisco Jiménez.....	Idem	2,73
4.513	Marqués del Macoso.....	Sevilla	12,99	4.509	Antonio López.....	Villaverde	2,78
4.516	Maria Conde. clía H. Gómez.....	Toledo	3,48	4.523	J. P. acro López.....	Villacarrillo	2,23
4.527	Maria Ocar. clía Andrés.....	V. Rubio	1,60	4.525	Isaac de Mula.....		
4.528	José Carrón Gómez.....	Idem	2,71				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 24 de Septiembre de 1914.—El Agente recaudador, Ginés Caravajal.

P—4005

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes a los años 1914 y 1913, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Septiembre último dictó la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Vilanova Carbó, 7,48 pesetas. Belisario Amatá, 297.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palamós a 12 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—4481

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana del pueblo de Torrecilla de Montgrí, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sic que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 1º de Octubre actual dictó la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita,

Francisco Feníquerna Roher, 1,88 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudadora está situada en La Bibel, plaza de Simeón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo presupuestado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que son sólo fijas en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijas en las tablillas de las Ocasas Consistoriales.

Dado en Torrelleja de Montgrí a 14 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—4495

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Óliva, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en actuación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución urbana correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra herederos de D. Joaquín Montes, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor a base la finca que a continuación se describe:

Casa calle Oíguera, número 18, en esta ciudad; mediante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Pablo Serra; por izquierda, con Cipriano Serret, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados herederos de D. Joaquín Montes, y si fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, exijo la presente cédula, que se inserta a en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, dejándome además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirllos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes Registro en el Registro.

Y la firme en Lérida a 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4242

Recaudación de contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rural.—Año de 1914 y otros.

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ángela Server Lloret por débitos del concepto expresado, se ha dictado, con fecha 9 del mes actual la siguiente:

«Providencia.—No habiendo sido satisfecho D. Ángela Server Lloret sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podrá realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y servientes, se acuerda la enajenación en subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verifica a bajo mi presidencia, el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Colón, número 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de avisos en las Casas Consistoriales. Y como se ignora la residencia de la deudora, sin que conste tenga en esta provincia persona que la represente, cumpliendo lo presupuestado en el párrafo anterior, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicáquese y fíjase el presente edicto en los avisos de sustentos de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 15 de Octubre de 1914.—Manuel Reig. P—4390

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Créditos Mutuos. COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA

Domicilio social: Mañoz Torrero, 4.

Balance general en 30 de Septiembre de 1914

A CTIVO

	Pesetas.
Caja.....	12.727,54
Mobiliario.....	838,04
Gastos de instalación.....	4.519,86
Impresos y gastos de escritorio.....	300,00
Gastos reintegrables.....	125,00
Operaciones de crédito.....	428.973,19
Crédit Lyonnais.....	28,45
Dividendos a pagar.....	6.262,50
Sociedad anónima «El Pilar».	10.091,50
	463.858,08

P ASIVO

Capital.....	250.000,00
Imposiciones.....	195.143,08
Derechos reales.....	1.086,31
Impuesto sobre utilidades.....	118,72
Pérdidas y Ganancias.....	16.184,97
Fondo de reserva.....	1.325,00
	463.858,09

Aprobado en la Junta general ordinaria celebrada el 25 del actual.

Madrid, 30 de Octubre d. 1914.—El Presidente, Francisco López Romero.—El Director gerente, Eduardo Rodríguez.

X—1998

Banco Comercial Español

VALENCIA

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

A CTIVO

	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	1.498.608,18
Efectos en cartera.....	3.407.881,57
Fondos públicos.....	64.742,60
Cuentas corrientes.....	1.843.857,04
Correspondentes.....	3.496.245,44
Deudores en garantía.....	91.126,10
Aportaciones.....	289.512,38
Gastos de instalación.....	168.721,15
Mobiliario.....	45.926,14
Fábrica de Electricidad de Jaca.....	216.580,65
Cuentas diversas.....	556.699,92
Valores en depósito.....	891.551,00
Idem en garantía.....	439.577,50
	13.011.082,68

P ASIVO

Capital.....	5.000.000,00
Cuentas corrientes.....	3.027.202,93
Correspondentes.....	1.545.410,88
Efectos a pagar.....	37.707,77
Dividendos a pagar.....	3.532,39
Fondo de Reserva.....	83.505,79
Caja de Previsión.....	1.572.906,62
Cuentas diversas.....	119.218,27
Bonificaciones y Liquidos.....	290.430,13
Depositantes.....	891.551,00
Acctores por valores en garantía.....	439.577,50
	13.011.082,68

El Secretario.

X—2002